

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DEL PERU
Y EL
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
DEL REINO DE ESPAÑA
PARA LA EJECUCION DE UN
"PROGRAMA DE MICRO CREDITO EN PERU"

En el marco de la visita de Estado al Perú que realiza el Excelentísimo señor Don José María Aznar, Presidente del Gobierno Español;

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Eduardo Ferrero Costa, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú;

y, de otra el Excelentísimo Señor Don Fernando María Villalonga, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores;

CONSIDERANDO

Que la Cooperación Española desea contribuir al desarrollo de los sistemas de micro crédito y en particular a los que viene promoviendo el Estado Peruano, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo del Habitat Productivo,

En virtud de lo que antecede, los abajo firmantes, reconociéndose capacidad y competencia para intervenir en este acto, acuerdan iniciar una colaboración Institucional con el fin de establecer los instrumentos de cooperación necesarios para la puesta en marcha del Programa de Micro crédito en Perú, sobre los extremos siguientes:

PRIMERO.- La intención del presente instrumento es establecer una colaboración entre España y Perú para la ejecución de un Programa de Micro crédito para promover en el Perú el desarrollo del habitat productivo y contribuir al reforzamiento de la base institucional y humana capaz de proveer servicios crediticios y bancarios a los sectores de población que no tienen acceso a ellos, especialmente a la

apoyados por la Cooperación Española, acordados en las sucesivas Comisiones Mixtas de Cooperación Hispano - Peruana.

SEGUNDO.- Por parte española actuará la Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (en adelante SECIPI), que por Real Decreto 1.881/1996, "asiste al Ministro de Asuntos Exteriores en la formulación y ejecución de la política de Cooperación al Desarrollo y de las relaciones económicas, culturales y científicas, coordinando las actividades que, en esas áreas tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado", ostentando al mismo tiempo la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) la cual, por Real Decreto 1.141/1996 tiene encomendadas, entre otras y en el ámbito de sus competencias dentro de la SECIPI, las funciones de fomento, coordinación y ejecución de programas de cooperación.

Para la ejecución de sus fines propios, la SECIPI está capacitada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como empresas y otras entidades nacionales o extranjeras, con objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos, dando así respuesta a las exigencias de la cooperación.

TERCERO.- Por parte peruana el Vice Ministerio de Vivienda y Construcción del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción como promotor y responsable de los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del desarrollo del habitat productivo. El Vice Ministerio de Vivienda y Construcción, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, han designado a la CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE, como la Institución del Sistema Financiero que regulará las actividades y relaciones jurídicas inherentes a la ejecución del "Programa de Micro crédito" en Perú, con recursos aportados por la SECIPI.

CUARTO.- La SECIPI adoptará las disposiciones necesarias para transferir a COFIDE, con cargo a los presupuestos ordinarios y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, el equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América de hasta un máximo de DOS MIL MILLONES DE PESETAS (2.000.000.000 ptas.) para la dotación del Programa de Micro crédito.

QUINTO.- La contribución financiera de la SECIPI, mencionada en el párrafo CUARTO tendrá carácter de crédito reembolsable, que no requerirá garantías del Estado Peruano y se regirá exclusivamente por el Contrato de Préstamo a suscribirse entre la SECIPI y COFIDE, con arreglo a las siguientes condiciones básicas:

- a) Período de amortización: 10 años
- b) Período de gracia (exento de amortización de Principal y de pago de Intereses): 5 años
- c) Tasa de Interés anual: 1%
- d) Amortización: a partir del sexto año inclusive, a razón del 20 % anual del Principal e intereses.

Los reembolsos que COFIDE efectúe a la SECIPI, tanto por principal como por los intereses, según lo establecido anteriormente, serán efectuados en Dólares de los Estados Unidos de América. Los demás detalles relacionados al financiamiento del Programa de Microcrédito serán consignados en el Contrato de Préstamo a suscribirse entre SECIPI y COFIDE.

SEXTO.- En el contrato de préstamo, se establecerán las condiciones para la financiación y contratación a cargo de COFIDE de dos expertos de nacionalidad española, un experto coordinador y un experto en análisis de riesgos y micro créditos.

SEPTIMO.- La administración, aplicación y adecuada justificación de los mencionados recursos financieros estarán sujetas a las normas y procedimientos administrativos vigentes en cada país. COFIDE facilitará a la SECIPI cuanta documentación e información le sea requerida al efecto, en ejercicio de sus derechos y en el ámbito de sus aportaciones.

OCTAVO.- En el lapso de tres (3) meses posteriores a la firma de la presente Carta de Entendimiento, representantes de la SECIPI, el Vice Ministerio de Vivienda y Construcción y COFIDE se reunirán para elaborar el Plan de Operaciones del programa.

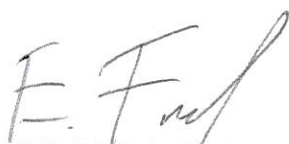
Dicho instrumento será registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la SECTI y se incorporará como un proyecto en ejecución del programa de cooperación técnica Hispano - Peruano.

NOVENO.- El proceso de colaboración a que se refiera la presente Carta de Entendimiento se iniciará desde la fecha de su firma y desembocará en el Contrato de Préstamo entre SECIPI y COFIDE y en simultáneo establecimiento del Plan de Operaciones que se menciona en el párrafo anterior.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el día diecisiete de setiembre de 1998.

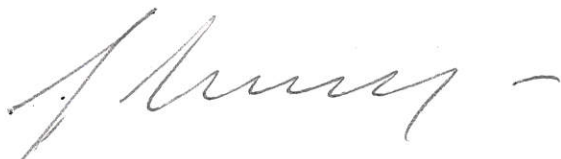
POR LA REPUBLICA DEL PERU

POR EL REINO DE ESPAÑA



EDUARDO FERRERO COSTA

Ministro de Relaciones Exteriores



FERNANDO VILLALONGA CAMPOS

Secretario de Estado para la Cooperación
Internacional y para Iberoamérica